



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROVEEDORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOLUCIONES ÓPTIMAS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROSESO", REPRESENTADA POR EL ING. JAVIER BACA MEZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PROSESO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ REPRESENTADA POR EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Por su objeto social, **"PROSESO"** tiene la facultad de intermediar la prestación de servicios de salud a través de redes de servicios de salud que organice al amparo de contratos de administración y otorgamiento de servicios de atención médica integral, por lo que ha participado en diversas licitaciones públicas y ha sido favorecido, entre otras, por diversas instituciones como Nacional Financiera S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C., Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco del Bienestar S.N.C. y Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C., en adelante los **"CLIENTES DE PROSESO"**, por lo que requiere celebrar Contratos de Prestación de Servicios con instituciones privadas o públicas de salud para cumplir la prestación de los servicios médicos generales y de especialidades que ha contratado para beneficio de los terceros recomendados por los **"CLIENTES DE PROSESO"**, en lo sucesivo los **USUARIOS**.

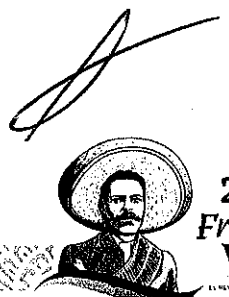
"EL INSTITUTO" confirma que cuenta con las instalaciones adecuadas, el personal calificado, así como los recursos técnicos, administrativos y financieros apropiados, para el debido cumplimiento de los servicios de salud solicitados por **"PROSESO"**, de conformidad con los términos del presente Contrato Maestro de Prestación de Servicios Médicos.

DECLARACIONES

- I. Declara **"PROSESO"**, por medio de su Representante Legal que:
 - a) Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la escritura pública 78,239 de 26 de septiembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, titular de la Notaría Pública 79 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil 338909 de 17 de octubre de 2005.

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 1 de 21



2023
Año de
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de Contrato PRO/PM/202



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

- b) Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada mediante la escritura 84,934 de 29 de junio del año 2007, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México, manifestando que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en modo alguno.
- c) Su objeto social le faculta para celebrar diversos contratos con prestadores de servicios para la salud y que, a través de ellos, puede prestar servicios médicos a aquellos individuos que tengan derecho a recibirlos, en virtud de un contrato de servicios de administración de gastos médicos mayores y/o administración de servicios de salud integral o cualquier plan de salud.
- d) Para la prestación de servicios requiere de médicos, hospitales, clínicas, laboratorios, gabinetes, ambulancias, casas de ortopedia, enfermería a domicilio, ópticas, farmacias y personal relacionado para la atención de la salud de los usuarios que tengan con la empresa celebrado un contrato de servicios de administración de gastos médicos mayores y/o administración de servicios de salud integral o cualquier plan de salud.
- e) Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Cerrada de Loma Bonita No.33, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950, alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, y que su Registro Federal de Contribuyentes es PSE050926CN1.
- f) Tiene interés en que **"EL INSTITUTO"** proporcione a los USUARIOS, servicios de salud de atención médica y hospitalización, en las áreas de su especialidad y que derivado de esa prestación de servicios, su representada pagará los gastos generados por los servicios e insumos que se utilicen en cada uno de los tratamientos médicos y, en su caso, cirugías a los USUARIOS.

II. Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de 26 de mayo de 2000.
- b) Tiene por objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad de los padecimientos cardiovasculares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º. fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- c) El L.C. Armando Acevedo Valadez, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para la suscripción de este instrumento, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 85,197 de 21 de junio de 2021, pasado ante la fe del Notario Público 181 de la Ciudad de México, licenciado Miguel Soberón Mainero, y manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.
- d) Cuenta con instalaciones y personal calificado. **"EL INSTITUTO"** tiene y mantendrá por toda la vigencia de este Contrato las instalaciones, el personal especializado y profesional, así como los recursos técnicos, administrativos y financieros adecuados,

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 2 de 21



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Número de Contrato PRO/PM/202

C

B

+



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

conforme a los criterios de "**PROSESO**", que se requieran para el debido cumplimiento de los términos de este Contrato.

- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no existe ningún conflicto de intereses con los "**CLIENTES DE PROSESO**", derivado de la prestación del presente servicio, ni negocios personales en virtud de los cuales "**EL INSTITUTO**" hubiere proporcionado algún beneficio a los funcionarios y empleados de "**PROSESO**" o a terceras personas vinculadas, directa o indirectamente, con este contrato.
- f) Cuenta con Licencia Sanitaria 2014002047, folio A 16952, expedida por la Secretaría de Salud, y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.
- g) Tiene su domicilio ubicado en calle Juan Badiano número 1, colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080 en esta Ciudad de México, siendo su Registro Federal de Contribuyentes INC-430623-C16.

III. Declaran ambas partes, por conducto de sus representante legales, que:

- a) En la celebración del presente contrato, no se ha dado lesión ni vicio de consentimiento alguno.
- b) Para efectos del presente instrumento y sus anexos, se entenderá como el (los) usuario(s), a los derechohabientes de servicio médico de los "**CLIENTES DE PROSESO**".
- c) Conocen los derechos del paciente, que incluyen los siguientes:
 - i. Recibir atención médica adecuada: el paciente tiene derecho a que la atención médica se le otorgue por personal preparado de acuerdo a las necesidades de su estado de salud y las circunstancias en que se brinda la atención; así como ser informado cuando requiera referencia a otro médico.
 - ii. Recibir trato digno y respetuoso: el paciente tiene derecho a que el médico, la enfermera y el personal que le brinde atención médica, se identifique y le otorgue un trato digno, con respecto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género de pudor y de su intimidad, cualquiera que sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.
 - iii. Recibir información suficiente, clara oportuna y veraz: el paciente, o en su caso el responsable, tiene derecho a que el médico tratante les brinde información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento; se exprese siempre en forma clara y comprensible, se brinde con oportunidad con el fin de favorecer el conocimiento pleno del estado de salud del paciente y sea siempre veraz, ajustada a la realidad.
 - iv. Decidir libremente sobre su atención.
 - v. Acceso: El USUARIO tendrá la misma oportunidad de acceso expedito a los servicios.
 - vi. Respeto y dignidad: el trato al paciente deberá proporcionarse en todo momento en forma respetuosa.

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 3 de 21

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel (55) 5973-7911 www.cardiologia.org.mx



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN Y EL PAZ

Número de Contrato **PRO/PM/202**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

- vii. Privacidad y confidencialidad: los servicios proporcionados deberán cuidar siempre un profundo respeto a la privacidad asimismo, la información relativa deberá preservar la confidencialidad.
 - viii. Seguridad personal: el individuo tendrá derecho a que durante su atención se le brinden tanto a él como a sus acompañantes y pertenencias medidas de seguridad.
 - ix. Identidad: el paciente tendrá derecho a conocer la identidad y grado de preparación de los servidores de la salud que lo atienden, y la persona responsable del equipo.
 - x. Información: el usuario tendrá derecho a ser informado sobre su padecimiento, los métodos diagnósticos y sus riesgos, beneficios y alternativas, lo mismo que las medidas terapéuticas ocasionen y sobre el pronóstico de su padecimiento.
 - xi. Comunicación: el enfermo tendrá derecho a mantenerse en todo momento en comunicación con su familia y a ser informado en forma comprensible para él.
 - xii. Consentimiento: el usuario no deberá ser sometido a ningún procedimiento diagnóstico o terapéutico sin ser informado precisamente de sus riesgos, beneficios y alternativas, tendrá derecho a participar en las decisiones relacionadas con su tratamiento y el diagnóstico de su padecimiento.
 - xiii. Consultas: el paciente tendrá derecho a solicitar otras opiniones sobre su padecimiento, conforme a lo estipulado en el convenio de seguros respectivo.
 - xiv. Negativa al tratamiento: el paciente tendrá derecho a no aceptar las propuestas terapéuticas.
- d) Conocen el contenido de los Anexos que a continuación se describen, Anexo "I" (Tabulador de cuotas de recuperación), Anexo "II" (Mecanismos de referencia y contra referencia), los cuales se agregan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.
- e) Tienen interés en celebrar el presente contrato y otras consideraciones que forman parte de los anexos del presente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el presente Contrato y sus anexos, **"EL INSTITUTO"** se obliga a otorgar a **"PROSESO"** el servicio de atención médica y hospitalización que, en su caso, requieran los USUARIOS **"CLIENTES DE PROSESO"**, en adelante los **"Servicios"**.

"Los Servicios" se podrán ampliar, modificar o disminuir dependiendo de las disposiciones y requerimientos solicitados por **"PROSESO"** así como de la aceptación de **"EL INSTITUTO"**, previa solicitud a **"EL INSTITUTO"** con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Mediante carta escrita y membretada, el personal autorizado de **"PROSESO"** solicitará a **"EL INSTITUTO"** que proporcione a cada USUARIO, los servicios objeto del presente contrato;

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 4 de 21



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PAÍS

Número de Contrato _____ PRO/PM/202_



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CP SME/02/2023/INCAR-PROSESO

asimismo, adjuntara a la comunicación citada una referencia que consistirá en un resumen clínico que contendrá lo datos que se establecen en el Anexo "II" (mecanismos de referencia y contra referencia).

El USUARIO deberá satisfacer todos los requisitos que exige "EL INSTITUTO" para el ingreso y prestación de sus servicios como si se tratara de un particular.

El hecho de que el USUARIO sea admitido por "EL INSTITUTO" para recibir servicios de salud obliga a "PROSESO" a pagar a "EL INSTITUTO" todos los gastos que se generen por la prestación de servicios proporcionados al USUARIO, previa entrega de los documentos de referencia.

El USUARIO entregará el Anexo "II" (mecanismos de referencia y contra referencia) a "EL INSTITUTO", que consistirá en un informe de los servicios de salud, atención médica y en su caso hospitalización brindada al USUARIO y con los datos que se establecen en el Anexo "I".

"PROSESO" y "EL INSTITUTO", están de acuerdo que el presente Contrato únicamente establece las condiciones generales para llevar a cabo la prestación de "Los Servicios" encomendados, no obstante, en caso de que "PROSESO" requiera la prestación de "Los Servicios" para otorgarlos a un usuario en particular, las condiciones específicas que se requieran para tal situación deberán pactarse mediante una Adenda al presente Contrato.

"EL INSTITUTO" autoriza a "PROSESO" que se registren sus datos en el Centro de Atención Telefónica, Página WEB, Directorios y Aplicación para teléfonos y dispositivos móviles que brinda información a los usuarios sobre "Los Servicios".

SEGUNDA. SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD.

Si por cualquier motivo, en el momento del internamiento no existen habitaciones disponibles del nivel mencionado en la cláusula quinta del presente instrumento, se proporcionará al USUARIO una habitación de categoría superior, sin incremento alguno en el precio. "EL INSTITUTO" podrá reubicar al USUARIO de "PROSESO" cuando sea posible y no afecte la salud de los mismos.

"EL INSTITUTO", sus empleados o personal autorizados para brindar u ofrecer servicios de salud, atención médica especializada y hospitalización, serán los únicos responsables por la prestación de los servicios a los que se refiere el presente contrato, y acepta expresamente que cualquier daño físico, moral o de cualquier otra naturaleza que se pudiera ocasionar al USUARIO por impericia, negligencia, falta de atención, utilización de equipos, materiales, instrumentos, sustancias peligrosas, inadecuadas u obsoletas, que legal y judicialmente hayan sido imputados a "PROSESO"; será el único responsable presente y futuro.

Las partes acuerdan que "PROSESO" será corresponsable por los daños y perjuicios que pudieren causar al personal, instalaciones y equipo de "EL INSTITUTO".

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 5 de 21



2023
Año de
**Francisco
VILA**
El revolucionario del pueblo

Número de Contrato — PRO/PMI/202—



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

TERCERA. INFORMACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE SANGRE.

"PROSESO" tiene la obligación de dar a conocer al USUARIO que remita a "EL INSTITUTO" para su atención médica, que en el momento en que surja la posibilidad de una cirugía, hospitalización en servicios clínicos o alguno de los siguientes procedimientos: cateterismo cardíaco, revascularización del miocardio, implante de prótesis valvular, trasplante o corrección de cardiopatía congénita, los familiares del USUARIO, tienen la obligación de proporcionar el número de donadores de sangre requeridos por "EL INSTITUTO" de tal forma que desde el ingreso del paciente a "EL INSTITUTO" los familiares del USUARIO deberán señalar a los candidatos a donar sangre y una vez que sean requeridos, se les realizarán las pruebas que indique el médico de banco de sangre para asegurar su viabilidad para recolectar la sangre bajo condiciones óptimas de calidad, de conformidad con la ley general de salud, en caso de no ser aptos para la donación, los familiares deberán presentar otros posibles donadores.

"EL INSTITUTO" y "PROSESO" quedan exentos de cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento a lo establecido en el párrafo antes citado de la presente cláusula por parte de los familiares del USUARIO.

CUARTA. DIFUSIÓN E INFORMACIÓN.

"PROSESO", hará del conocimiento del usuario que "EL INSTITUTO" aceptará su ingreso y les proporcionará los servicios requeridos siempre que satisfagan los requisitos señalados en la cláusula primera y acepten sujetarse a los reglamentos y normas aplicables a "EL INSTITUTO".

Asimismo, "PROSESO", hará del conocimiento del USUARIO que requieran los servicios objeto del presente contrato, el procedimiento de ingreso a "EL INSTITUTO" y los lineamientos referentes a la prestación de servicios de salud, atención médica y hospitalización pactados.

Las partes están de acuerdo con que para el caso de que "EL INSTITUTO" se vea en la necesidad de subrogar algún tipo de servicio de salud por tratarse de padecimientos ajenos a las especialidades que proporciona, éste realizará la subrogación, por lo que no requerirá de la autorización previa de "PROSESO", sin embargo, "EL INSTITUTO" se compromete a dar aviso inmediato de la subrogación a "PROSESO" cuando ésta proceda.

QUINTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Los precios de los servicios que preste "EL INSTITUTO" corresponderán al nivel "7" o "K" del Tabulador de Cuotas de Recuperación, vigente en el momento en que se proporcione la prestación de servicios de salud, atención médica y/u hospitalaria a "PROSESO" actualmente, los precios de los servicios que proporcionará "EL INSTITUTO" son los señalados en el Anexo "I" (tabulador de cuotas de recuperación). En el caso de revisión y autorización de nuevos precios de los servicios que proporciona "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato, éstos se darán a conocer a "PROSESO" previa a su entrada en vigor.

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 6 de 21



2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Número de Contrato PRO/PM/202_



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

No se omite manifestar que los precios por insumos de alto costo y material de curación no se encuentran incluidos en el tabulador institucional, por lo que su costo será cubierto al cien por ciento de su valor total, de tal suerte que su costo se verá reflejado en las facturas que emita **"EL INSTITUTO"** por la atención del paciente que corresponda; aunado a lo anterior, los insumos de alto costo son adquiridos en moneda extranjera (generalmente dólares americanos), de tal manera que al momento de facturarlos se realizará el cálculo en moneda nacional de acuerdo con el tipo de cambio de la divisa del día en que se adquiera el insumo.

Si el paciente requiriera otros servicios y procedimientos adicionales urgentes, o bien que de no proporcionarlos se ponga en peligro el estado de salud del paciente, se proporcionarán también con cargo a **"PROSESO"**.

SEXTA.- PAGO.

El pago que realice **"PROSESO"** a **"EL INSTITUTO"** en virtud de "Los Servicios" materia del presente contrato, se realizará conforme a los precios unitarios especificados en el Anexo "I" del presente contrato. En el caso de revisión y autorización de nuevos precios de los servicios que proporciona **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del convenio, éstos se darán a conocer a **"PROSESO"** previa a su entrada en vigor, y se celebrará una adenda al respecto.

Cada adenda fijará su propio tabulador, reglas y su propia forma de pago, de conformidad con lo pactado entre **"LAS PARTES"**, de conformidad con los términos y condiciones de la Convocatoria de la Licitación.

"PROSESO" pagará las facturas que cumplan con los requisitos fiscales y las condiciones para su expedición, dentro de los **treinta días hábiles posteriores** al de su presentación, mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" se sujeta a:

- Cumplir con la máxima diligencia "Los Servicios" que le sean requeridos y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia que implique abuso o ejercicio indebido de su desempeño, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, que, de manera enunciativa más no limitativa, se refiere a lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas de Salud: NOM-004-SSA3-2012 EXPEDIENTE CLÍNICO, la NOM-035-SSA3-2012 EN MATERIA DE INFORMACIÓN DE SALUD; la Ley General de Salud y la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, en lo sucesivo "La Legislación".
- Custodiar o cuidar la documentación e información de los usuarios, de acuerdo con "La Legislación"; responsabilizándose del mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de la misma.

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 7 de 21



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN QUE NOS PASÓ

Número de Contrato PRO/PM/202



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

- c) Comunicar por escrito a **"PROSESO"** las dudas sobre el otorgamiento de "Los Servicios" y las quejas que se susciten en la prestación de los mismos que se les proporcionan a los usuarios.
- d) Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las disposiciones que prescriba para la atención médica a los usuarios, a fin de garantizar la calidad, oportunidad, cortesía y calidez en "Los Servicios" prestados.
- e) Implementar las medidas de seguridad necesarias para los usuarios, sus acompañantes y sus pertenencias.
- f) Facilitar el acceso expedito a "Los Servicios" que proporciona, siempre que satisfagan los requisitos señalados en la cláusula primera.
- g) Conservar la privacidad y confidencialidad de "Los Servicios" prestados.
- h) Comunicar por escrito a **"PROSESO"** en relación con cambios de domicilio, números telefónicos de consultorio, o de contacto con mínimo 30 (treinta) días de anticipación.

El retraso en el pago tendrá como consecuencia un interés moratorio mensual equivalente a la tasa correspondiente del Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) vigente durante la mora.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

Para la prestación de "Los Servicios", **"EL INSTITUTO"** se obliga a:

- a) Recibir en original la orden de prestación de "Los Servicios" a los usuarios, Anexo "II" (Mecanismos de referencia y contra referencia), que invariablemente tendrá que ser firmada por cualquiera de los médicos previamente acreditados por **"PROSESO"**, en el supuesto de usuarios que cuenten con un Contrato de Administración de Salud Integral y/o Administración de Gastos Médicos Mayores.
- b) Comprobar la identidad del usuario, mediante la solicitud de la tarjeta de identificación emitida por **"PROSESO"** y/o la exhibición de la credencial de identificación de las empresas por motivo de la administración de un contrato de seguro de gastos médicos mayores y/o administración de servicios de salud integral y/o cualesquiera de los planes de salud; antes de otorgar el servicio, asegurarse que esté vigente.
- c) Verificar que el usuario tenga derecho a "Los Servicios" de acuerdo con la recepción del Anexo "II", cuando haya duda, deberá llamar a **"PROSESO"** al número telefónico que aparece en la tarjeta de identificación del usuario.
- d) Aceptar de **"PROSESO"** las modificaciones en la lista de acciones y obligaciones derivadas del contrato de un seguro de gastos médicos mayores y/o administración de servicios de salud integral y/o cualesquiera de los planes de salud.
- e) Presentar a **"PROSESO"** para su revisión las facturas debidamente requisitadas conforme a la legislación fiscal por "Los Servicios" proporcionados a los usuarios con motivo de la administración de un contrato de seguro de gastos médicos mayores y/o administración de servicios de salud integral y/o cualesquiera de los planes de salud.
- f) Guardar de manera escrupulosa todo tipo de información o documentación del usuario, en lo sucesivo "La información", de conformidad con "La Legislación" y la relacionada con las actividades derivadas del presente contrato que de manera enunciativa, más

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 8 de 21



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN CAMPESINA DEL PUEBLO

Número de Contrato — PRO/IPM/202_



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

no limitativa consisten en políticas y procedimientos, información relacionada con índice de reembolsos y planes de enfermedades de accidentes y/o administración total de servicios médicos y/o planes de salud que constituyen información personal, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicio a "PROSESO" excepto cuando se trate de mandato judicial o a solicitud de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), en cuyo caso deberá informar por escrito a "PROSESO".

- g) Integrar, utilizar y resguardar en todo momento la Información y el expediente clínico de los Derechohabientes o usuarios, como un instrumento en el que se materializa el derecho a la protección de la salud, y es el conjunto único de Información Personal y datos personales de un paciente.
- h) Autorizar a "PROSESO" el uso de su nombre y datos de identificación y descriptivo de carácter profesional o en la literatura publicitaria, así como, se registre en el centro de atención telefónica y directorios para la información de esta última.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "PROSESO".

"PROSESO" se obliga a:

- a) Expedir a los -Derechohabientes o usuarios tarjetas de identificación o proveerlos con los mecanismos de identificación adecuados que permitan conocer sus datos personales y/o coberturas de los diferentes productos y servicios a los cuales tengan derecho los Derechohabientes o usuarios, así como el número telefónico de PROSESO para llamadas sin costo.
- b) Registrar a "EL INSTITUTO" en el centro de atención telefónica y directorios para la información del usuario, así como en su literatura publicitaria.
- c) Proporcionar a "EL INSTITUTO" la capacitación necesaria para el manejo adecuado de la papelería y coberturas de los diferentes productos y servicios para la correcta atención del usuario, Anexo "I".
- d) Comunicar a "EL INSTITUTO" en forma oportuna los cambios en las coberturas y vigencias de "Los Servicios" a los usuarios.
- e) Proporcionar a "EL INSTITUTO" la papelería suficiente y en forma oportuna para la atención médica del usuario

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia de este contrato es por tiempo indeterminado a partir de su fecha de firma y podrá concluir por decisión unilateral de las partes, mediante escrito enviado con 30 (treinta) días naturales de anticipación o por causa fortuita o fuerza mayor que impida a las partes cumplir su propósito.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes convienen en cumplir los términos pactados con cualquier obligación derivada del presente Contrato que haya surgido en forma previa a la terminación del mismo, así como aquellas obligaciones que por su especial naturaleza

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 9 de 21



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL FUTURO

Número de Contrato PRO/PMI/202



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

requieran de un plazo adicional o bien, las Partes les hayan atribuido una duración que se extienda más allá de la vigencia del presente Contrato.

Una vez que "EL INSTITUTO" deje de prestar el Servicio, "PROSESO" recibirá las facturas correspondientes a los Servicios brindados, pendientes de pago hasta la fecha de notificación de la suspensión y procederá a su pago en la forma convenida en el presente Contrato, siempre y cuando no haya información pendiente de entregar.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanen del mismo.

La rescisión surtirá sus efectos sin necesidad de declaración judicial bastando que la parte afectada lo comunique por escrito a la otra parte con quince días de anticipación.

La parte que motive la rescisión tendrá quince días contados, a partir de la recepción de la comunicación por escrito a fin de que subsane su incumplimiento, en el entendido de que en el caso de que no lo haga, la rescisión surtirá sus efectos de inmediato, sin necesidad de otra comunicación por escrito.

"PROSESO" podrá rescindir el contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando "EL INSTITUTO" incumpla en cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato sin causa justificada.
- b) Cuando a criterio de "PROSESO" se vea afectada la salud, integridad o bienestar de los usuarios, por los servicios prestados por "EL INSTITUTO".
- c) Si "EL INSTITUTO" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- d) Cuando el "EL INSTITUTO" manifieste por escrito su imposibilidad para continuar con la prestación de Los Servicios.
- e) Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en este contrato.
- f) Si "EL INSTITUTO" incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
- g) Si "EL INSTITUTO" es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si "EL INSTITUTO" no da a "PROSESO", las facilidades o información necesarias para la supervisión de los servicios.
- i) Si "EL INSTITUTO" se ubica en alguno de los supuestos de la Cláusula Compromiso Contra la Corrupción.
- j) En caso de incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente contrato.

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 10 de 21



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Número de Contrato — PRO/PM/202—



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que a **"EL INSTITUTO"** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"PROSESO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer el **"EL INSTITUTO"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación del **"EL INSTITUTO"**.

La rescisión de este contrato por las causas señaladas anteriormente será independiente de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la parte afectada.

"EL INSTITUTO" se obliga a responder de las reclamaciones respecto de sus obligaciones y responsabilidades en relación a la atención otorgada a los usuarios remitidos por **"PROSESO"**, con motivo de este contrato.

"EL INSTITUTO" coadyuvará con **"PROSESO"** de acuerdo con los procedimientos establecidos por este último en la resolución de cualquier queja con motivo de la prestación de servicios cubiertos.

Las obligaciones nacidas antes de la fecha de rescisión se deberán realizar hasta su total cumplimiento, por lo que subsistirá la obligación de **"EL INSTITUTO"** de proporcionar servicios de salud, atención médica, en su caso hospitalización al **USUARIO** que se encuentren bajo un tratamiento que no sea conveniente suspender, obligándose por su parte **"PROSESO"** a cubrir los gastos correspondientes, en los términos pactados.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por mutuo consentimiento, mediante notificación por escrito realizada a la otra parte por lo menos con treinta días naturales de anticipación al día que se pretenda dar por terminado el presente contrato, en este supuesto, las partes determinarán conjuntamente el mecanismo para lograr su adecuada terminación, y cumplir con las obligaciones que queden pendientes, y para el efecto se suscribirá el contrato correspondiente. En caso de que algún paciente remitido por **"PROSESO"** se encuentre internado en **"EL INSTITUTO"** y cuya salud sea valorada médicamente como delicada seguirá en tratamiento hasta que su condición mejore, debiendo sufragar estos gastos **"PROSESO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 11 de 21

Número de Contrato PRO/PM/202_

C

B

X

[Signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales.

En adición a lo anterior el "EL INSTITUTO" está de acuerdo en que en caso de que "PROSESO" lleve a cabo ciertos actos corporativos dentro de los cuales se encuentre la fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico análogo, "PROSESO" podrá ceder el contrato a la sociedad que se decida en dicho acto, lo cual será notificado y autorizado por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIVIDAD.

Este contrato no implica exclusividad para ninguna de las partes, por lo que ambas pueden suscribir contrato con otras personas físicas, morales o entidades.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que se presente con motivo de este contrato se procederá a resolverla de buena fe y de manera informal por medio de intercambio de documentos o reuniones en el domicilio de "EL INSTITUTO" previo aviso por escrito, manifestando la existencia y naturaleza del punto controvertido. Dicha controversia deberá resolverse en un plazo de 30 (treinta) días naturales.

En caso de no resolverse "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa legal, para dirimir la controversia

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al contrato, deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las partes. La renuncia por cualquiera de las partes a cualquier disposición del presente contrato también deberá constar por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.

"EL INSTITUTO" se obliga a realizar los servicios contratados en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato, bajo su más estricta responsabilidad y dirección, empleando los recursos que fueren necesarios para lograr una óptima prestación de los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.

Para los efectos del siguiente contrato, los contratantes señalan como domicilio los que se indican en el capítulo de Declaraciones del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMES ESTADÍSTICOS.

"PROSESO" se reserva el derecho de solicitar a "EL INSTITUTO" reportes adicionales en relación con el presente contrato, en cualquier momento de la vigencia del contrato y "EL

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 12 de 21



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL POBLADO

Número de Contrato — PRO/PMI/202—



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

INSTITUTO estará obligado a proporcionárselos en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles.

DÉCIMA NOVENA.- NO RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO", como prestador de servicios y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo. Aunado a lo anterior, dichos empleados no crearán una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"LAS PARTES"**, entre sus trabajadores, empleados o funcionarios. Ni **"PROSESO"** ni **"EL INSTITUTO"**, podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios del personal de la otra parte.

Por lo anterior, **"EL INSTITUTO"** responderá de todas las reclamaciones que se presenten respecto del personal que ocupe para la prestación de los servicios objeto el presente contrato, liberando a **"PROSESO"** de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** responderá ante terceros por cualquier responsabilidad o reclamación civil mercantil, penal, profesional, o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de Los Servicios, liberando a **"PROSESO"** de cualquier responsabilidad al respecto.

VIGÉSIMA. NO IMPLICACIÓN.-

La prestación de los servicios objeto de este convenio, no implican, ni atribuyen a **"PROSESO"** ninguna posibilidad de determinar o intervenir de manera alguna en la dirección de **"EL INSTITUTO"** ni en sus reglamentaciones internas y externas, ni mucho menos en la atención médica y hospitalaria que se brinde a **"PROSESO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"PROSESO" o las Afiliadas, en su caso, podrán entregar a **"EL INSTITUTO"** información con carácter confidencial y de exclusiva propiedad de **"PROSESO"**, por lo cual mediante la presente cláusula las partes acuerdan y garantizan la confidencialidad de dicha Información Personal, así como prevenir su divulgación a terceras partes, por lo cual se obligan de conformidad con lo siguiente:

Se entiende por "Información Confidencial" toda la documentación y toda comunicación verbal o escrita, entregada en forma expresa, ya sea de exclusiva propiedad de una de las partes o de sus afiliadas o subsidiarias y que tiene el carácter de confidencial, de exclusiva propiedad o que generalmente no está a disposición del público y divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la parte que la reciba o a sus Representantes (tal como dicho término se define más adelante). Toda Información Personal proporcionada entre las Partes por cualquiera de los Representantes será considerada como proporcionada por aquella que sea propietaria de la misma.

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 13 de 21



2023
Año de
Francisco VILLA
El Movimiento del Pueblo

Número de Contrato — PRO/PMI/202—



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

El término Información Confidencial incluirá, en forma enunciativa pero no limitativa, todos aquellos materiales, software, materiales multimedia, código, código fuente, datos y/o análisis de datos, planos, estados financieros, proyecciones, informes técnicos, secretos industriales, estrategias de negocio, ventas y/o cualquier otra Información Personal que sea comunicada a las partes.

La Información Confidencial no incluirá información que la parte que la reciba demuestre que: (a) era del conocimiento público en el momento que fue revelada o proporcionada o posteriormente pasó a ser de carácter público por motivos o causas no atribuibles a dicha parte, o (b) fue recibida por conducto de un tercero distinto a la parte propietaria sobre una base no confidencial, en el entendido de que la parte que la reciba no tenía conocimiento alguno de que dicha tercero a su vez estaba obligado a su no divulgación en los términos de un convenio de confidencialidad con la parte propietaria o de que hubiere recibido tal información, directa o indirectamente, a través de una persona o entidad obligada a guardar su confidencialidad.

Sujetos a los términos y condiciones de esta cláusula, las partes se comprometen y obligan a mantener confidencial toda Información Confidencial y a no divulgar cualquier Información Confidencial a terceras personas sin contar con la previa autorización por escrito de la parte propietaria. Asimismo, las partes se comprometen y obligan a usar la Información Confidencial solamente por motivos relacionados con el objeto del contrato y a limitar la divulgación de la Información Confidencial exclusivamente a directores, ejecutivos, empleados y agentes (conjuntamente "los Representantes") necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.

Se entiende que (i) tales Representantes serán notificados por cada una de las partes del carácter confidencial de la Información Confidencial y del requisito de que la misma no se utilice para ningún otro propósito que no sea el anteriormente descrito, (ii) tales Representantes deberán ser requeridos de aceptar y quedar obligados a los términos de esta cláusula como una condición para recibir la Información Confidencial y (iii) en todo caso, cada una de las partes será responsable por cualquier violación de esta cláusula por cualquiera de sus Representantes. Ambas partes deberán salvaguardar la Información Confidencial a efecto de impedir a toda costa su divulgación de forma no autorizada. El término "tercero" o "tercera parte" a que se refiere esta cláusula interpretará ampliamente para incluir, sin limitación, cualquier individuo, corporación, compañía, asociación u otra entidad, distintos de las partes contratantes.

En el evento de que cualquiera de las partes o alguno de sus Representantes reciban un requerimiento u orden de revelar cierta información propiedad de la Parte propietaria, bajo los términos de una resolución válida y efectiva de un tribunal competente o de una autoridad administrativa, se obliga: i) a notificar inmediatamente a la otra parte de la existencia, términos y circunstancias de tal requerimiento; ii) a consultar con la otra parte sobre los

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 14 de 21



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
LA REVOLUCIÓN EN SAN PABLO

Número de Contrato PRO/PM/202



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

términos de contestación a dicho requerimiento; iii) a manifestarle a la autoridad requirente sobre la confidencialidad de dicha información; y, iv) a entregar única y exclusivamente la información que para tal efecto haya sido solicitada por las autoridades judiciales o administrativas.

A petición de la parte propietaria, una vez cumplidos los objetivos para los cuales fue revelada la Información Confidencial, la otra parte deberá devolver inmediatamente toda Información Confidencial que ésta todavía mantenga en su poder y que fue entregada u obtenida al amparo del objeto del presente contrato, conjuntamente con todas las copias derivadas de ella, con excepción de las que sean reservadas como respaldo en medios electrónicos digitales, que estarán sujetas a los términos del presente. Cualquier porción de la Información Confidencial que pueda ser encontrada en cualquier producto de trabajo recopilada por el alguna de las partes o sus Representantes, la Información Confidencial oral y la Información Confidencial escrita que no se solicitó su devolución o no fue devuelta por cualquier causa deberá ser conservada por la parte poseedora y estará sujeta a los términos de este Contrato o deberá ser destruida.

Cada una de las partes se compromete a indemnizar y dejar a salvo a la otra parte de cualquier daño sufrido como resultado de una violación por la parte poseedora de la Información Confidencial o de sus Representantes a sus obligaciones con respecto a la Información Confidencial de la parte que resulte afectada en los términos del presente. Asimismo, las partes convienen que la indemnización por daños y perjuicios efectivamente causados con motivo de dicha violación será en los términos de la legislación Civil, Mercantil, Administrativa y Penal aplicable y vigente al momento de dicha violación

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente contrato tendrán una vigencia de diez años, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses de ambas partes, se tenga o no celebrado algún contrato o relación comercial entre las partes.

Las partes se obligan a que toda la Información Confidencial de unos y otros, será tratada con cautela y de manera confidencial, resguardándola en todo tiempo, manteniendo y estableciendo medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado, observando para ello los principios de licitud, consentimiento, Información Personal, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos, por lo que en ningún caso se entiende que exista entre ambas partes alguna relación laboral o de cualquier otra índole o clase.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACCESO A DATOS PERSONALES.

La presente Cláusula tiene por objeto establecer con precisión los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico conforme la Legislación, el cual se constituye en una herramienta de uso obligatorio para el

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 15 de 21



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO QUE NOS INSPIRA

Número de Contrato — PRO/IPM/202_



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

personal del área de la salud, de los sectores público, social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo previsto en La Legislación aplicable.

El Expediente Clínico y la Información Personal que provee, es un instrumento en el que se materializa el derecho a la protección de la salud, y es el conjunto único de Información Personal y datos personales de un paciente que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal de la salud contratado por "**EL INSTITUTO**", así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo.

En el marco del ejercicio de los derechos del paciente, es fundamental el reconocimiento de la titularidad de éste, sobre los datos que proporciona a "**LAS PARTES**", las cuales tendrán acceso exclusivamente para el cumplimiento de los servicios establecidos en el presente Contrato, de conformidad con lo previsto en la Legislación.

Los responsables en el tratamiento de datos personales deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en los Artículos 6 y 7 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

"**LAS PARTES**" asumen las responsabilidades que puedan corresponderles, sobre protección de datos, específicamente de la legislación citada en el párrafo anterior y muy especialmente en relación con los pactos prevenidos en los párrafos siguientes.

La entrega de "La información personal", por parte de "**PROSESO**" a través de cualquier medio, no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los Servicios.

"La información personal" son propiedad exclusiva de sus respectivos Titulares (Persona física a quien corresponde "La información personal"), extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos realice "**EL INSTITUTO**" de acuerdo con los servicios que presta, declarando "**LAS PARTES**" que esta información personal es confidencial para todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada toda relación contractual entre ellas, derivada de los Servicios prestados.

"**EL INSTITUTO**", en relación con "La información personal", se obliga específicamente y de manera enunciativa más no limitativa a:

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 16 de 21



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
LA RENOVACIÓN DE LA PAZ

Número de Contrato — PRO/PM/202—



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

1. Utilizar o aplicar "La información personal" exclusivamente para la realización de los fines establecidos y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por "PROSESO".
2. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
3. Asegurarse de que "La información personal" sea manejada únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio y con sujeción al secreto profesional y confidencialidad señalada en el presente Contrato.
4. Admitir los controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar "PROSESO" por sí o a través de cualquier Autoridad Administrativa o Judicial o Institución que así lo solicite, a efecto de permitir a "EL INSTITUTO" cumplir lo aquí establecido, así como que "PROSESO" pueda añadir, los registros de control necesarios o convenientes para confirmar el cumplimiento del Servicio.
5. Informar periódicamente a "PROSESO" sobre el avance de la regularización de las observaciones que, en su caso, hayan resultado de las auditorías y controles realizados, que estén relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto por "La Legislación".
6. Dar a conocer al Titular, en su caso, y conforme señala "La Legislación", el aviso de privacidad.

Además de las obligaciones anteriormente establecidas, en función de que el acceso a los archivos de datos personales se realice dentro o fuera de las instalaciones de "PROSESO", "EL INSTITUTO" se obliga específicamente:

- I. Para el supuesto de acceso dentro de las instalaciones de "PROSESO": custodiar "La información personal" a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de "La información personal" y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle "PROSESO".
- II. Para el supuesto de acceso fuera de las instalaciones de "PROSESO": custodiar "La información personal", a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de "La información personal" y los posibles riesgos a que estén expuestos. A tales efectos, el "EL INSTITUTO" manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad en los registros (Bases de datos), exigidas por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, manifestando específicamente: que dichas medidas se ajustan, como mínimo, al nivel de seguridad que sea legalmente exigible en cada caso;

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 17 de 21



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPO

Número de Contrato — PRO/PM/202_



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

- que tiene elaborado el correspondiente documento/s de seguridad de, en su caso, los archivos de datos personales, especialmente con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en la normativa antedicha; que esta información está disponible en todo momento para **"PROSESO"** o, en su caso, para las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.
- III. A responder frente a los Titulares de "La información personal" por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento de los mismos según resulte imputable de acuerdo con la Legislación.
- IV. Las disposiciones contenidas en los párrafos anteriores continuarán vigentes por un tiempo indeterminado, aún y cuando el presente instrumento se haya dado por terminado por cualquier causa. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y privacidad contenidas en el presente documento, **"PROSESO"** se reserva el derecho de llevar a cabo las revisiones que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. REVISIÓN DE EXPEDIENTE CLÍNICO.

"PROSESO" podrá revisar en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** la procedencia de los gastos por los servicios prestados al USUARIO, previa solicitud y autorización que por escrito se envíe a **"EL INSTITUTO"** con cinco días hábiles, previos a la fecha en la que desea realizar la revisión, sin que ello implique el derecho a retener el pago correspondiente.

Así mismo, en el caso de que **"PROSESO"** requiera consultar algún expediente clínico, podrán realizarlo, siempre y cuando, se solicite mediante oficio la autorización del coordinador de servicios de salud de **"EL INSTITUTO"**, quien facultará a un médico competente para realizar la consulta del caso, previa la autorización del USUARIO, en el entendido de que dicho expediente clínico es propiedad de **"EL INSTITUTO"**. **"PROSESO"** estará en posibilidad de solicitar la ampliación de resumen clínico, siempre y cuando, sean cumplidas las formalidades previstas en la NOM-004-SSA3-2012 Sobre el Expediente Clínico y en la NOM-024-SSA3-2012 relativa a los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud; lo anterior en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES ANTICORRUPCIÓN.

Definiciones: "Servidor o Funcionario Público" significa: (i) cualquier funcionario, empleado, representante o cualquier persona que actúe con carácter oficial en nombre o representación de: (a) Una agencia o secretaria gubernamental, dependencia u organización de la misma; (b) cualquier organización internacional pública (como lo son las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Cruz Roja Internacional o la Organización Mundial de la Salud), o cualquier departamento, agencia o dependencia del mismo; o (c) cualquier compañía, institución u organismo controlado por el gobierno, incluyendo hospitales o universidades de

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 18 de 21

[Firma manuscrita]



2023
Año de
Francisco VILA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

Número de Contrato — PRO/PM/202—



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

propiedad estatal; (ii) cualquier partido político o funcionario o empleado de dicho partido; y (iii) cualquier candidato a un cargo político o puesto de elección popular.

Cumplimiento de Leyes Anticorrupción. En relación con este Acuerdo, "EL INSTITUTO" ha cumplido y cumplirá con todas las leyes, reglamentos y códigos de la industria que se ocupan de la contratación de entidades públicas, conflictos de interés y tráfico de influencias, corrupción o soborno (cohecho),

Conductas Prohibidas. En relación con este Acuerdo, "EL INSTITUTO" no ha hecho ofrecimiento, entrega, o se ha comprometido a entregar, autorizar, y no hará ofrecimiento, dación o hará promesas de entrega o autorizara realizar el pago de un soborno, pago indebido, pago o transferencia de valores, directa o indirectamente, a cualquier persona o a cualquier entidad gubernamental o funcionario/servidor público con el fin de: (i) influir indebidamente en cualquier acto o decisión de Gobierno o de funcionario o servidor público; (ii) inducir a un funcionario/servidor Público o a una entidad gubernamental para hacer o dejar de hacer un acto en contra de un deber legal; (iii) asegurar una ventaja indebida; o (iv) incitar a una entidad Gubernamental o Servidor o Funcionario Público para influir indebidamente en el acto o decisión de cualquier entidad, incluyendo cualquier entidad u órgano Estatal, con el fin de apoyar a "EL INSTITUTO" o "PROSESO" para obtener o retener negocios.

Prevención de operaciones con recursos financieros de procedencia ilícita. "EL INSTITUTO" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, así como los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las enunciadas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en específico lo dispuesto en la fracción XI, del artículo 17 de la citada ley, y notificar por escrito a las autoridades cuando así corresponda.

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

"EL INSTITUTO" acuerda que, durante la ejecución de este Contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

"EL INSTITUTO" manifiesta y acepta que no hará, ya sea en el país o en el extranjero, (1) directa o indirectamente, dar u ofrecer una ventaja indebida a cualquier persona en relación con el puesto cargo o comisión, o (2) por sí mismo o cualquier otra persona, directamente o indirectamente, pedir, recibir o aceptar una oferta de una ventaja indebida en relación con el puesto, cargo o comisión, o (3) directamente o indirectamente, dar u ofrecer una ventaja indebida con el propósito de influenciar el desempeño de un puesto, cargo o comisión, o (4) por sí mismo o cualquier otra persona, directamente o indirectamente, pedir, dar o aceptar una oferta de una ventaja indebida con el propósito de influenciar el desempeño de un

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 19 de 21



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
LA PERSEVERANCIA Y EL VALOR

Número de Contrato — PRO/PM/202_



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

puesto, cargo o comisión. **"EL INSTITUTO"** acepta que cualquier incumplimiento a esta cláusula constituye un incumplimiento del Contrato.

"EL INSTITUTO" deberá de informar de manera inmediata a **"PROSESO"**:

- (a) Cualquier petición o demanda recibida por el **"EL INSTITUTO"**, o cualquiera de sus subcontratistas o filiales que pudiera constituir una violación a las leyes en materia de anticorrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción; o
- (b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con soborno, corrupción o lavado de dinero en contra de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" deberá mantener un sistema de control interno que sea suficiente para garantizar la debida autorización y registro de todas las transacciones y pagos efectuados por el mismo.

En caso de que la Autoridad competente lo requiera **"EL INSTITUTO"** deberá permitir a **"PROSESO"** el acceso e inspección de libros, registros e información contable relacionados con el presente contrato, localizados en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** a fin de auditar el cumplimiento de **"EL INSTITUTO"** a las leyes en materia de anticorrupción y a las obligaciones relativas a anticorrupción previstas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

Al presentarse cualquier causa que obligue a suspender la prestación de los servicios imputable a **"PROSESO"**, deberá notificar por escrito a **"EL INSTITUTO"** tal situación dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en la cláusula Décima Primera.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CAMBIOS EN LA RED.

"PROSESO" podrá cambiar de la red o sustituir de la red a **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento sin necesidad de declaración o resolución judicial alguna.

Una vez que el **"EL INSTITUTO"** deje de prestar el Servicio, **"PROSESO"** recibirá las facturas correspondientes a los Servicios prestados y pendientes de pago hasta la fecha de notificación del cambio, y procederá a su pago, siempre y cuando no haya información pendiente de entregar por parte de **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA OCTAVA. USO DE MARCAS Y NOMBRES.

"PROSESO" concede a **"EL INSTITUTO"** el permiso para utilizar y reproducir sus marcas, logotipos, nombres comerciales, diseños, imágenes, fotografías, y demás elementos y materiales para el USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO, al amparo del presente Contrato.

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 20 de 21



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de Contrato — PRO/PM/202—



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la Excelencia

CPSME/02/2023/INCAR-PROSESO

La reproducción y utilización de las marcas, logotipos, nombres comerciales, diseños, imágenes, fotografías, y demás elementos y materiales propiedad de "PROSESO" deberá ser aprobado previamente por "PROSESO".

Todos los gastos en que pudiera incurrir "EL INSTITUTO" para la elaboración o compra de material que incorpore algún elemento propiedad industrial o intelectual de "PROSESO" o que sea necesario para el Servicio, deberá ser previamente aprobado por "PROSESO" para su reembolso.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Para la debida interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón causa generadora de competencia territorial.

Las partes firman y ratifican que este contrato refleja la manera y términos en que desean obligarse, debidamente informadas de su contenido, alcance y efectos, así como los de sus Anexos, suscribiéndolo por duplicado de conformidad en la Ciudad de México, el veintiuno de febrero de 2023.

**Proveedora de Servicios Empresariales y
Soluciones Óptimas, S.A. de C.V.**

Ing. Javier Barja Meza
Representante Legal

**Instituto Nacional de Cardiología
Ignacio Chávez**

L.C. Armando Acevedo Valadez
Apoderado Legal

L.A.E. Christian Rueda López
Jefe del Departamento de Tesorería

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio para la Prestación de Servicios de Salud y Médicos Especializados en Cardiología que celebran, por una parte el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y por la otra parte, Proveedora de Servicios Empresariales y Soluciones Óptimas a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Confidencial – Prohibida su reproducción total o parcial

Pág. 21 de 21



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Número de Contrato — PRO/PM/202—

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
ATENCIÓN MÉDICA		
021001	Cardiólogo clínico en piso, por día	1,779
021002	Cardiólogo clínico en piso, por día festivo	2,076
021003	Médico interconsultante en piso, por día	1,779
021004	Médico interconsultante, por día festivo	2,076
021005	Cardiólogo en U. Coronaria, por día	1,038
021006	Cardiólogo clínico en U. Coronaria, por día	1,038
021007	Enfermera especialista en piso, por turno diurno	990
021008	Enfermera especialista en piso, por TN o en DF	1,287
021009	Cirujano	59,308
021010	Primer ayudante en cirugía	17,792
021011	Segundo ayudante en cirugía	5,931
021012	Anestesiólogo	17,792
021013	Perfusionista	4,940
021014	Perfusionista, en TN o DF	6,180
021015	Enfermera circulante	2,965
021016	Enfermera circulante, en TN o DF	3,707
021017	Enfermera instrumentista	2,965
021018	Enfermera instrumentista, en TN o DF	3,707
021019	Enfermera auxiliar en cirugía	990
021020	Enfermera auxiliar en cirugía, en TN o DF	1,483
021021	Intendencia turno diurno	130
021022	Intendencia turno nocturno	255
021023	Atención médica en terapia postquirúrgica inmediata (primeras 24 hrs.)	17,496
021026	Atención de enfermera en ter. postquirúrgica, por turno diurno	1,975
021027	Atención de enfermera en ter. postquirúrgica, por TN o en DF	2,473
021028	Atención de enfermera aux. en ter. postquirúrgica, por turno diurno	990
021029	Atención de enfermera aux. en ter. postquirúrgica, por TN o en DF	1,483
021030	Hemodinamista, por cateterismo diagnóstico	17,792
021031	Hemodinamista, por angiografía	20,758
021032	Hemodinamista, por estudio electrofisiológico	20,758
021033	Hemodinamista, por implantación de marcapaso en una cámara	20,758
021034	Hemodinamista, por implantación de marcapasos en dos cámaras	35,585
021035	Hemodinamista, por angioplastia	44,481
021036	Hemodinamista, por valvuloplastia	44,481

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
021037	Enfermera especialista en sesión de hemodinámica	1,234
021038	Enfermera especialista en sesión de hemodinámica, en TN o DF	1,732
021039	Técnico en sesión de hemodinámica	1,234
021040	Técnico en sesión de hemodinámica, en TN o DF	1,483
021041	Guardia de enfermería en banco de sangre	1,483
021042	Enfermera auxiliar en piso, por turno diurno	546
021043	Enfermera auxiliar en piso, por TN o en DF	771
021045	Médico en procedimiento	59,308
021048	Enfermera en procedimiento	1,234
021049	Enfermera en procedimiento en TN o DF	1,483
021050	Técnico en procedimiento	1,234
021051	Técnico en procedimiento en TN o DF	1,483
021060	Hemodinamista, por cambio de electrodos de marcapaso	5,931
021061	Enfermera auxiliar en procedimiento	546
021062	Enfermera auxiliar en procedimiento TN o DF	771
151151	Médico en estudio diagnóstico	1,779
158082	Especialista en ECMO por turno	17,792
BANCO DE SANGRE		
060101	Aglutininas irregulares	330
060102	Antígeno-anticuerpo VIH	576
060103	Antígeno de superficie y anticuerpo core del virus de la hepatitis B	486
060104	Concentrados plaquetarios (procesamiento)	1,078
060108	Perfil pruebas cruzadas	300
060125	Grupo sanguíneo ABO y factor RH	197
060127	Microhematocrito	92
060128	Paquete globular o Concentrado eritrocitario	604
060130	Prueba de Coombs directa	156
060133	Plaquetoféresis	8,166
060134	Plasma fresco congelado	622
060137	Recambio plasmático (Plasmaféresis)	5,014
060138	Anticuerpos contra el Treponema Pallidum (Sífilis)	190
060390	Crioprecipitados	339
061060	Anticuerpos contra el virus de la hepatitis C	416
061250	Fracción de aféresis	1,510
060254	Anticuerpos a T-Cruzi	704

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
CARDIOLOGÍA NUCLEAR		
050021	Perfusión miocárdica con Talio Reposo-Redistribución	9,929
050024	Gammagrafía cerebral	15,888
050028	Gammagrafía Hepática	4,040
050032	Gammagrafía ósea de cuerpo entero	4,539
050033	Gammagrafía pulmonar perfusoria	4,347
050034	Gammagrafía pulmonar perfusoria ventilatoria	5,038
050035	Gammagrafía renal basal y post Captopril	4,223
050036	Gammagrafía renal basal	4,215
050084	Ventriculograma en equilibrio con Dobutamina	6,644
050095	Rastreo con Citrato de Galio-67	7,333
050150	Perfusión miocárdica con ISO reposo-estrés	8,690
050151	Perfusión miocárdica con ISO estrés (banda o farmacológico)	6,221
050153	Perfusión miocárdica con Talio Estrés-Redistribución	10,140
050154	Perfusión miocárdica con Talio Estrés-Redistribución+Reinyección	11,389
050163	Rastreo con MIBG (Metayodobencilguanidina)	6,281
050164	Marcado de leucocitos con Indio-III	15,998
050166	Rastreo de sangrado en tubo digestivo	5,926
050167	Reflujo gastroesofágico	4,040
050169	Estudio cerebral con FDG-F18	9,119
050175	Ventriculograma en equilibrio basal	6,037
050227	Perfusión miocárdica con ISO Reposo	6,013
050228	Gammagrafía para mediastinitis con UBI	2,761
050229	Gammagrafía de vías biliares	3,697
050230	Perfusión miocárdica con Nitrito	4,543
CARDIONEUMOLOGÍA		
082018	Gases arteriales (Gasometría)	542
082001	Cateterismo derecho con prueba farmacológica	12,907
082014	Cateterismo derecho	9,732
082002	Broncoscopia estándar	6,322
082003	Espirometría simple	1,025
082004	Difusión	2,770
082005	Sonda pleural, colocación	3,554
082007	Biopsia por aspiración	6,703
082015	Espirometría con pletismografía	2,770

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
CONSULTA EXTERNA		
015003	Curación	724
015008	Consulta externa, primera vez	1,036
015009	Consulta externa, subsecuente	893
015010	Interconsulta a otras instituciones	1,037
015011	Preconsulta, incluye placa de tórax	483
015012	Consulta externa, interconsulta	710
ECOCARDIOGRAFÍA		
050010	Ecocardiograma transtorácico bidimensional	3,435
050011	Ecocardiograma transesofágico bidimensional	6,637
050012	Ecocardiograma Fetal	5,393
050115	Ecocardiograma transtorácico con estrés farmacológico	6,637
050116	Ecocardiograma transtorácico con contraste con solución agitada	4,499
050117	Ecocardiograma transtorácico tridimensional	6,637
050416	Ecocardiograma transtorácico con contraste con ecorealizador	4,499
050417	Ecocardiograma transesofágico tridimensional	7,963
ELECTROCARDIOLOGÍA		
050002	Electrocardiograma Holter de 24 horas	2,044
050004	Electrocardiograma de 12 derivaciones	411
050005	Prueba de esfuerzo en banda	1,634
050007	Prueba de inclinación	2,642
050419	Prueba de inclinación con equipo Task	3,153
ESTOMATOLOGÍA		
086002	Curación dental	256
086004	Extracción complicada, por pieza	2,019
086005	Extracción ordinaria, por pieza	955
086007	Profilaxis y limpieza, por sesión	1,059
086008	Radiografía intraoral	377
086009	Extracción complicada, por pieza (paciente anticoagulado)	1,315
086010	Extracción ordinaria, por pieza (paciente anticoagulado)	956
HEMODINÁMICA		
030315	Cavografía	6,632
030326	Colocación de marcapaso doble cámara	18,156
030330	Valvuloplastia mitral	16,430
030331	Valvuloplastia pulmonar	16,366
030380	Embolización arterial selectiva	12,517
040004	Aortografía abdominal por cateterismo	7,975
040006	Angiografía pulmonar	7,847
040009	Angiografía de miembros inferiores por cateterismo	8,338

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
040011	Cateterismo derecho con ventriculografía derecha	8,330
040012	Cateterismo derecho e izquierdo con ventriculografía	8,330
040013	Cateterismo izquierdo con arteriografía coronaria	8,330
040016	Colocación de marcapasos unicameral	14,155
040017	Colocación de filtro en vena cava	17,530
040022	Pruebas de valoración hipertensión pulmonar	8,457
040029	Balón contrapulsación aórtica, implantación	12,892
040034	Cierre de comunicación interauricular (CIA)	17,815
040038	Valvuloplastia aórtica	16,381
040041	Cateterismo derecho con biopsia del miocardio	8,867
040044	Colocación de marcapaso transitorio o temporal	8,538
040047	Angioplastia transluminal carotídea	24,208
040050	Angioplastia transluminal de rama pulmonar	20,452
040051	Angioplastia transluminal en arteria periférica	20,452
040053	Angioplastia transluminal de arteria renal	15,111
040061	Ventriculografía izquierda por cateterismo	6,632
040063	Cierre de conducto arterioso (PCA)	17,993
040075	Cierre de comunicación interventricular (CIV)	20,420
040100	Angiografía de vasos supraaórticos por cateterismo	8,338
040102	Toma de muestras en venas renales por cateterismo	8,330
040105	Angioplastia transluminal coronaria 1 vaso	20,452
040107	Embolización de colaterales	12,517
040109	Exclusión endovascular de aneurisma en aorta abdominal	40,978
040110	Exclusión endovascular de aneurisma en aorta torácica	42,071
040111	Exclusión endovascular de disección en aorta torácica	42,071
040112	Angiografía pulmonar por cateterismo	8,338
050118	Ecocardiograma intracardiaco	7,817
087059	Aortoplastia	10,385
040114	Ultrasonido intracoronario	8,666
040115	Fracción reserva de flujo coronario (flujo de presión)	6,815
040116	Valvuloplastia de prótesis	16,355
040118	Permeabilización de fenestración	10,806
040120	Cierre de fenestración con oclisor	18,930
040122	Embolización de fístulas arterio-venosas	13,456
040123	Angiografía de aorta torácica	8,338
040124	Angiografía de arterias renales	8,338
040125	Angiografía de miembros torácicos	8,338
040126	Angiografía de vasos mesentéricos	8,338
040127	Angioplastia de aorta abdominal	15,945
040128	Angioplastia de arteria femoral	15,945
040129	Angioplastia de arteria iliaca	15,945

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
040130	Angioplastia de arteria mesentérica	15,945
040131	Angioplastia de arteria subclavia	15,945
040132	Angioplastia de arteria vertebral	15,945
040133	Angioplastia de tronco braquicefálico	15,945
040134	Angioplastia de tronco tibioperonéo	15,945
040135	Angioplastia de vena cava	15,945
040145	Exclusión endovascular de riñón	17,004
040146	Fragmentación, aspiración o trombolisis en sistema arterial pulmonar	13,933
040148	Reparación endovascular de bifurcación aortoiliaca	34,994
040149	Reparación endovascular de disección de aorta abdominal	34,587
040150	Trombolisis en sistema arterial periférico	10,637
040151	Denervación simpática renal	15,111
040152	Tomografía de coherencia óptica	8,666
040153	Implante de prótesis transcáteter (TAVI)	34,587
040154	Angioplastia coronaria con rotoablacion	20,452
040155	Colocacion de mitraclip	20,452
040156	Cierre de orijuela izquierda	17,993
040159	Extracción de cuerpo extraño	11,111
040158	Ablación con alcohol	20,452
ELECTROFISIOLOGÍA		
030171	Ablación endocárdica por cateterismo	18,181
030206	Estudio electrofisiológico	11,625
030325	Cambio de fuente de marcapaso	9,236
030327	Colocación de marcapaso tricameral	29,247
040020	Colocación de desfibrilador DAI	19,274
040031	Septostomía atrial	12,669
050001	Ablación con carto	40,553
050302	Ablacion con carto ensite	40,553
050303	Crioablación	40,553
050304	Extracción de electrodos	18,156
HOSPITALIZACIÓN		
010001	Día cama en hospitalización	3,196
010003	Día cama en cuarto especial	3,879
010004	Día cama en terapia postquirúrgica	12,857
010005	Día cama en unidad coronaria	8,074
010007	Día cama en unidad hospitalización con terapia postquirúrgica	6,766
010008	Día cama en unidad hospitalización con unidad coronaria	6,766



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios
Dirección General de Política de Ingresos
no Tributarios

Oficio No. 349-B-1-142

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA		
030187	Biopsia de médula ósea	2,019
060041	Agregometría plaquetaria con ADP, colágena y epinefrina	880
060052	Dímeros D	694
060053	Factor IX	880
060054	Factor V	262
060055	Factor VII	406
060056	Factor VIII	341
060057	Factor X	320
060058	Factor XI	474
060059	Factor XII	427
060060	Factor XIII	168
060061	Factor de Von Willebrand en plasma CoRi	695
060064	Fibrinógeno	259
060067	Hemoglobina libre en plasma	195
060070	Hemosiderina en médula ósea	288
060071	Hemosiderina en orina	270
060072	Heparina en plasma basal	1,058
060074	Lisis de Euglobulinas	317
060084	Tiempo de hemorragia Ivy	216
060085	Tiempo de protrombina capilar	210
060087	Tiempo de reptilasa	1,738
060088	Tiempo de trombina	235
060090	Tiempo de tromboplastina parcial activada	168
060093	Tiempo de protrombina, sustitución con plasma	244
060094	Tiempo de protrombina venoso	300
060096	Tiempo de tromboplastina, sustitución con plasma	261
060336	Antitrombina III	684
060338	Proteína C	805
060339	Proteína S	1,784
060340	Plasminógeno	1,118
060341	Resistencia a la proteína C	1,334
060425	Detección de anticoagulante lúpico por Russell	1,183
060426	Factor II	339
060431	Agregados plaquetarios circulantes	155
060432	Agregometría plaquetar con ristocetina	1,158
061025	Rumpell-Leede	180
067830	Heparina en plasma 4 hrs	1,058
067832	Fosfatasa alcalina intraleucocitaria	168

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
LABORATORIO CENTRAL		
AREA DE INMUNOLOGÍA		
060344	Anticuerpos antinucleares en Células Hep-2	474
060347	Anticuerpos anti-Sm (Smith)	474
060345	Anticuerpos anti-SSB	477
060346	Anticuerpos anti-Sm/RNP	477
060251	Anticuerpos anti-SSA	474
067850	Anticuerpos Anti-nucleosomas	485
067851	Anticuerpos Anti-DNA-doble cadena cautrópico Elisa	505
067852	Anticuerpos Anti-Jo-1	474
067853	Anticuerpos Anti-P Ribosomal	505
060422	Identificación de anticuerpos por ELISA (ANTI-SSA, ANTI-SSB, ANTI-Sm, ANTI-Rnp)	1,906
060443	Anti Scl-70	592
060444	Anti-Centrómero B	537
061062	Anticuerpos anti-DNA Nativo Crithidia Luciliae	623
060441	Péptido cíclico citrulinado	892
067826	Anti-cardiolipina IgG	935
067827	Anti-cardiolipina IgM	935
067828	Anti B2-Glicoproteína IgG	629
067829	Anti B2-Glicoproteína IgM	629
155700	Anticuerpos anti-SSA/RO 52	668
AREA DE QUÍMICA		
060142	Ácido úrico en suero	69
060143	Albúmina en suero	129
060139	Deshidrogenasa láctica en líquido	246
060144	Amilasa en suero	349
060145	Bilirrubinas totales	142
060146	Calcio en suero	245
060148	Cloro en suero	246
060149	Colesterol total	171
060151	Creatincinasa total	224
060152	Creatinina en suero	245
060153	Creatinina en orina de 24 horas	129
060154	Deshidrogenasa láctica en suero	248
060155	Digoxina	713
060157	Fierro sérico total	244
060158	Fierro sérico, capacidad de fijación	244
060160	Fosfatasa alcalina	168
060161	Fósforo en orina de 24 horas	101
060162	Fósforo en suero	85
060164	Glucosa en suero	245

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
061078	Glucosa en orina	96
060165	Prueba de tolerancia oral a la glucosa	185
060169	Potasio en suero	246
060170	Potasio en orina	246
060171	Proteínas en suero	211
060172	Sodio en suero	150
060173	Aspartato amino transferasa AST/TGO	242
060174	Alanin amino transferasa ALT/TGP	116
060175	Triglicéridos	168
060176	Nitrógeno de urea en suero	245
060285	Ciclosporina Cmáx	898
060284	Ciclosporina Cmín	898
060291	Colesterol HDL	221
060295	Vancomicina Cmín	961
060296	Colesterol LDL	221
060335	Fierro, % de saturación	244
060342	Tacrolimus	677
060353	Triyodotironina total (T3)	432
060354	Tiroxina (T4)	432
060358	Tiroxina (T4), captación	432
060355	Tirotrófina (TSH)	432
060359	Antígeno prostático específico (APE)	449
061007	Sodio en orina	246
061009	Calcio en orina de 24 horas	171
061011	Amilasa en orina de 24 horas	347
061012	Bilirrubina directa	129
061022	Ferritina en suero	920
061066	Nitrógeno de urea en orina de 24 horas	64
061069	Acido úrico en orina de 24 horas	62
061074	Proteínas en líquido	211
061076	Albumina en líquido	129
061080	Cloro en orina	246
061097	Vancomicina Cmáx	1,232
061100	Magnesio en suero	180
060372	Glycohemoglobina HbA1c (%)	750
061123	Proteínas en líquido cefalorraquídeo	211
061125	Microproteína en orina 24 horas	73
060331	Volumen de orina	193
060445	Proteinas en orina	34
060257	Complemento C3	594
060258	Complemento C4	594
060264	Factor reumatoide	537



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios
Dirección General de Política de Ingresos
no Tributarios

Oficio No. 349-B-1-142

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
060446	Microalbúmina en orina aleatoria	262
060447	Cistatina C	881
060277	Proteína C reactiva de alta sensibilidad	469
514277	Catecolaminas plasma y orina	1,209
514278	Metanefrinas fraccionadas plasma y orina	901
514279	Relación aldosterona renina	608
155651	1-84 PTH (hormona paratiroidea)	667
155652	25 Hidroxi vitamina D total	485
AREA DE URGENCIAS		
061127	Glucosa en líquidos	96
061130	Troponina I	251
067513	Creatinina fracción MB (CKMB)	317
061133	Tiempo de tromboplastina parcial	168
061136	Creatinina total	224
061144	Creatinina en orina	129
067507	Dímeros D en plasma, detección	616
067508	Fibrinógeno (coagulométrico) (Método de Clauss)	259
067820	NT-Pro BNP (péptido natriurético)	251
067825	Nitrógeno de urea en orina	64
514276	BNP	81
061141	Aspartato amino transferasa AST/TGO	242
067511	Calcio sérico	245
061101	Cloro en orina	246
061135	Cloro sérico	246
061137	Creatinina en suero	245
061081	Deshidrogenasa láctica en líquido	246
061138	Deshidrogenasa láctica en suero	248
060221	Gases arteriales (gasometría)	542
061128	Glucosa en suero	245
061143	Nitrógeno de urea en suero	245
061103	Potasio en orina	246
061139	Potasio en suero	246
061102	Sodio en orina	246
061140	Sodio en suero	150
061134	Tiempo de protrombina venoso	300
067512	Biometría hemática completa (con diferencial)	317
067855	Proteína C reactiva de alta sensibilidad	469
067856	Ferritina en suero	920
067857	Alanin amino transferasa ALT/TGP	116
067858	Albumina en suero	129
067859	Bilirrubina directa	129
067860	Bilirrubinas totales	142

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
067861	Fosfatasa alcalina	168
067862	Proteínas en suero	211
067863	Fósforo en suero	85
067864	Magnesio en suero	180
155650	Troponina T de alta sensibilidad	278
AREA DE HEMATOLOGIA RUTINA		
060006	Biometría hemática de rutina	168
060018	Biometría hemática completa (con diferencial)	317
060049	Reticulocitos en sangre	85
060098	Velocidad de sedimentación globular	74
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA		
060183	Bacilo Koch, cultivo	722
060184	Bacilo Koch, baciloscopia	407
060186	Coproparasitoscópico (una muestra)	222
060187	Coproparasitoscópico (Graham)	277
060188	Cultivo de catéter/cable de marcapaso	463
060191	Sangre en materia fecal	323
060192	Examen general de orina	229
060195	Hematozooario	184
060196	Hemocultivo	859
060199	Hongos cultivo u Hongos directo	859
060200	Cultivo de líquido cefalorraquídeo	881
060203	Cultivo de líquido de diálisis	466
060273	Cultivo de líquido sinovial	652
060343	Cultivo de médula ósea (Mielocultivo)	597
060438	Otros líquidos corporales	650
060439	Procalcitonina	1,236
060440	Rotavirus	733
061026	Actividad bactericida sérica	683
061028	Búsqueda de parásitos oportunistas	184
061029	Amiba en fresco	193
061031	Cultivo de líquido de pericardio	759
061032	Cultivo de líquido peritoneal	759
061033	Cultivo de líquido pleural	759
061036	Cultivo de aspiración bronquial	942
061038	Cultivo de biopsias	469
061039	Cultivo de expectoración	663
061040	Cultivo de exudado faríngeo	465
061041	Cultivo de exudado nasal	504
061042	Cultivo de exudado ocular	604
061043	Cultivo de exudado uretral	502
061044	Cultivo de lavado bronquioloalveolar	942

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
061045	Cultivo de secreción de absceso	704
061046	Cultivo de secreción de herida	659
061047	Cultivo de exudado ótico	650
061048	Cultivo de testigo de válvula	447
061049	Coprocultivo	670
061051	Urocultivo	507
061055	Cultivo de exudado vaginal	684
061058	Cultivo valvular protésica o nativa	673
061190	PCR para Tb	1,503
061193	Eósinofilos en moco nasal	431
067821	Citomegalovirus IgG	935
067822	Citomegalovirus IgM	935
067823	Cultivo de soluciones intravenosas	465
067824	Detección de toxina de Clostridium	891
153821	qRT-PCR SARS-CoV-2 Nasofaríngeo	2,672
153829	qRT-PCR SARS-CoV-2 Aspirado bronquial	1,065
153830	qRT-PCR SARS-CoV-2 Lavado bronquioalveolar	1,065
155850	Prueba rápida para la detección de antígeno COVID-19	637
LABORATORIO DE PATOLOGÍA		
066602	Biopsia con tinciones especiales	2,702
066605	Citología simple	2,116
066612	Microscopía electrónica (de transmisión y de barrido)	9,547
066613	Expectoración en Carbowax	736
066614	Biopsia	3,341
066616	Biopsia por aspiración	3,736
066618	Biopsia renal con microscopía electrónica	10,533
066619	Biopsia transoperatoria con Microscopía electrónica	9,782
066621	Inmunoperoxidasas o inmunofluorescencia	4,880
066622	Revisión de laminillas	483
066623	Pieza quirúrgica	3,729
NEFROLOGÍA		
017001	Diálisis peritoneal aguda	9,116
017002	Hemodiálisis aguda	2,632
017004	Filtración glomerular	6,586
017007	Biopsia renal percutánea	5,752
017009	Hemodiafiltración crónica	5,091
087050	Monitoreo ambulatorio de presión arterial	1,439
087051	Colocación de catéter temporal para hemodiálisis	4,567
017011	Fístula arterio venosa para hemodiálisis ambulatoria	16,177
017012	Catéter Tenkoff, colocación ambulatorio	14,930
017013	Catéter Tenkoff, retiro ambulatorio	9,040
017014	Catéter tunelizado, colocación ambulatorio	14,930



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios
Dirección General de Política de Ingresos
no Tributarios

Oficio No. 349-B-1-142

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
NEUROLOGÍA		
050008	Electroencefalograma	1,714
050009	Doppler transcraneal	1,397
OFTALMOLOGÍA		
087003	Biomicroscopia del segmento anterior	491
087004	Estudio de campimetría visual	774
087005	Estudio fondo de ojo (oftalmoscopia) con midriasis	363
087008	Examen neurooftalmológico	736
087009	Examen oftalmológico de base (1a. Vez)	246
087010	Exoftalmometría	186
087011	Fotografía de fondo de ojo con anestesia	510
087034	Refracción	718
087035	Tensión ocular (tonometría)	717
OTORRINOLARINGOLOGÍA		
030468	Nasofaringolaringoscopia	1,371
085003	Audiometría completa	1,541
085007	Estudio otoneurológico completo	1,662
085014	Acufenometría	829
085015	Aspiración de secreción ótica	829
085017	Biopsia	1,549
085019	Impedanciometría	982
085023	Taponamiento nasal	576
087040	Extracción de cuerpo extraño	1,569
087043	Cauterización de epistaxis	1,541
087045	Laringoscopia indirecta	1,276
087052	Endoscopia nasal y S.P.N.	12,301
087060	Búsqueda de focos sépticos	722
087061	Manejo de cánula endotraqueal	501
087062	Infiltración de cuerda vocal	1,371
QUIRÓFANO Y PERFUSIÓN		
CIRUGÍA DE MEDIASTINO		
030457	Tratamiento quirúrgico de tumor de mediastino	36,416
030531	Esternotomía diagnóstico	36,145
030537	Exploración mediastinal por sangrado	26,007
030604	Cierre esternal diferido	30,854
085025	Tratamiento quirúrgico por mediastinitis	36,416
CIRUGÍA DE NEFROLOGÍA		
030195	Trasplante renal	46,471
030302	Tratamiento quirúrgico de complicaciones urológicas	30,221
030393	Fístula arterio venosa para hemodiálisis compleja	16,177
030420	Nefrectomía	31,089
030421	Nefrectomía por laparoscopia	31,089

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
030520	Catéter Tenkoff, colocación compleja	14,930
030521	Catéter Tenkoff, retiro compleja	9,040
030556	Biopsia renal abierta	26,008
030605	Anastomosis ureteral	31,075
030680	Retiro de cateter doble J	30,854
CIRUGÍA CARDIACA		
Cirugía valvular		
030606	Doble cambio valvular	79,729
030609	Triple cambio valvular	85,232
030688	Ablación quirúrgica	12,683
Cirugía de válvula mitral		
030431	Cambio valvular	74,652
030562	Plastia valvular	61,371
030611	Recambio valvular	79,941
Cirugía de válvula aórtica		
030430	Cambio valvular	74,652
030547	Comisurotomía aórtica abierta	61,371
030613	Ampliación de anillo valvular	61,371
030615	Plastia valvular	61,371
030616	Recambio valvular	79,941
Cirugía de válvula tricúspide		
030549	Cambio valvular	74,652
030620	Plastia valvular	61,371
030622	Recambio valvular	79,941
Cardiopatías congénitas		
030343	Cirugía de anillo vascular	61,371
030346	Reparación de interrupción o hipoplasia de arco aórtico	61,098
030347	Valvuloplastia tricuspídea	74,652
030351	Corrección de defecto atrioventricular	61,098
030360	Reparación de Coartación Aórtica	47,090
030367	Cierre de Comunicación interauricular	61,390
030368	Reparación de Comunicación interventricular	61,098
030395	Reparación de fístula de arteria coronaria	61,371
030424	Cierre de Persistencia del Conducto Arterioso	61,098
030444	Reparación total de tetralogía de Fallot	65,200
030449	Cirugía Switch arterial (Jatene)	61,098
030456	Reparación de tronco arterioso	61,098
030502	Fístula sistémico-pulmonar	58,201
030518	Reemplazo valvular pulmonar	74,652
030519	Bandaje de arteria pulmonar	36,416
030522	Reparación de Cor-Triatriatum	61,371

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
030524	Corrección de doble vía de salida de ventrículo derecho (incluye todas las variantes)	61,371
030525	Reparación total de venas pulmonares	61,098
030526	Cirugía reconstructiva tricuspídea para malformación de Ebstein	64,005
030527	Resección de membrana (rodete) subaórtica	45,675
030528	Reemplazo de válvula aórtica	74,652
030529	Valvulotomía o Valvuloplastia Pulmonar	74,652
030530	Corrección de conexión anómala parcial de venas pulmonares (operación de Warden)	61,371
030532	Unifocalización de la circulación pulmonar	65,200
030538	Infundibulectomía ventricular derecha	61,098
030539	Reimplante aórtico de tronco coronario izquierdo por origen anómalo del tronco de la arteria pulmonar	61,371
030545	Conexión cavo pulmonar total (Operación de Fontan modificada)	61,431
030627	Aortoplastia	61,371
030629	Cierre de CIV y retiro de banding de la pulmonar	71,760
030630	Cierre de CIV y valvulotomía pulmonar o resección infundibular	71,760
030637	Cirugía Switch atrial	61,098
030638	Conducto de VD -arteria pulmonar	67,889
030640	Derivación cavopulmonar bidireccional (Glenn)	61,431
030641	Doble Switch	61,157
030642	Procedimiento de Damus-Kaye-Stansel	67,889
030643	Estadío I para corrección de síndrome de ventrículo izquierdo hipoplásico (Operación de Norwood/Sano)	67,889
030646	Procedimiento de Konno	61,098
030647	Procedimiento de Ross	61,098
030648	Reemplazo de válvula mitral	79,941
030649	Reemplazo de válvula tricuspídea	79,941
030650	Corrección de conexión anómala total de venas pulmonares	61,371
030652	Reparación de arteria coronaria anómala con túnel intrapulmonar (Takeuchi)	61,371
030653	Reparación de CIA y CIV	61,098
030654	Reparación de Coartación aórtica y CIV	57,756
030655	Reparación de Coartación aórtica en menores de 30 días	57,756
030656	Tratamiento quirúrgico de aneurisma roto del seno de valsalva	61,371
030657	Reparación de estenosis de arteria pulmonar	61,371
030660	Reparación de TGA, CIV y estenosis pulmonar (Rastelli)	61,371

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
030661	Reparación de tronco arterioso con interrupción del arco aórtico	61,098
030662	Reparación de ventana aortopulmonar	62,391
030663	Corrección de Ebstein neonatal (Operación de Starnes)	64,005
030664	Resección de tumor intracardiaco	61,372
030666	Valvectomía de válvula tricuspídea	74,652
030667	Valvulotomía o valvuloplastia aórtica en menores de 30 días	74,652
030668	Valvulotomía o valvuloplastia mitral	74,652
030670	Resección de estenosis subaórtica muscular	74,652
	Cirugía de Cardiopatía Isquémica	
030438	Revascularización coronaria con CEC	63,109
030555	Revascularización coronaria sin CEC	63,109
	Complicaciones de Cardiopatía Isquémica	
030340	Tratamiento quirúrgico de aneurisma de ventrículo izquierdo	72,653
030671	Tratamiento quirúrgico de perforación de pared libre del V.I.	72,653
030672	Tratamiento quirúrgico de insuficiencia mitral postinfarto	61,371
030673	Comunicación interventricular postinfarto	61,371
	Cirugía Cardíaca (Varios)	
030173	Tratamiento quirúrgico de aorta abdominal	72,653
030228	Implante de marcapaso definitivo	36,352
030422	Cambio de fuente de marcapaso	20,479
030232	Pericardiectomía	25,835
030233	Pericardiocentesis	25,835
030338	Tratamiento quirúrgico de aorta ascendente y valvulopatía aórtica	72,380
030339	Tratamiento quirúrgico de aorta descendente y abdominal	72,653
030357	Tromboendarterectomía pulmonar	85,887
030419	Resección de mixoma	61,372
030544	Ventana pericárdica	25,835
030560	Trasplante cardíaco	83,838
030674	Embolectomía pulmonar	36,302
030675	Tratamiento quirúrgico de aorta descendente	72,653
030676	Tratamiento quirúrgico de cayado aórtico	72,380

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
Cirugía vascular		
030175	Tratamiento quirúrgico de aneurismas de arterias periféricas	61,622
030201	Embolectomía de arterias periféricas bilateral	36,302
030202	Embolectomía de arterias periféricas unilateral	36,302
030218	Injerto aorto-renal	47,840
030241	Tratamiento quirúrgico de fistulas arterio-venosas	16,177
030243	Safenectomía	25,835
030252	Endarterectomía de vasos periféricos	36,302
030356	Cirugía de carótidas unilateral	61,371
030407	Injerto arterial vascular periférico	47,840
030677	Cirugía de carótidas bilateral	61,371
030678	Exploración arterial de vasos periféricos	26,280
085027	Manejo quirúrgico de catéteres arteriales y venosos	31,060
OTRAS		
Cirugía Pulmonar		
030369	Decorticación pulmonar	46,995
030436	Resección pulmonar	46,995
030459	Biopsia pleuropulmonar	14,982
Cirugía de Gastroenterología		
030345	Apendicectomía	25,772
030361	Colecistectomía	25,562
030377	Drenaje de absceso hepático	14,984
030387	Esplenectomía	25,772
030402	Gastrostomía	25,720
030403	Hernia de Bochdaleck	25,772
030408	Laparotomía exploradora	26,008
030679	Hernioplastia umbilical	30,802
030681	Yeyunostomía	25,720
Cirugía de otorrinolaringología		
030463	Laringoscopia directa (Microlaringoscopia)	13,004
030686	Traqueostomía	25,835
085006	Dilatación laringea	13,004
085012	Septumplastía	9,317
085021	Reparación de traqueostomía	14,022
Cirugía y Procedimientos Diversos		
030242	Resección de hemangiomas cavernosos múltiples	14,982
030248	Simpatectomía lumbar	36,302
030250	Toracocentesis	15,800
030332	Adrenalectomía bilateral	36,302
030333	Adrenalectomía unilateral	36,302
030335	Amputación de miembros	26,916

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
030353	Cesárea	25,562
030355	Cirugía de canal inguinal	25,562
030371	Desarticulación de cadera	36,145
030389	Escisión de lesión de piel y anexos	14,605
030392	Fasciotomía	32,315
030411	Legrado uterino	25,562
030434	Resección de cicatriz	14,982
030441	Simpatectomía cervico-torácica	36,302
030447	Toracotomía diagnóstica	32,315
030477	Sutura de heridas menores	15,340
030534	Histerectomía	25,513
030682	Broncoscopía complementaria	25,562
030684	Manejo quirúrgico de heridas	31,060
030685	Plicatura diafragmática	32,315
030687	Ecocardiograma transesofágico intraoperatorio	25,719
085026	Cirugía plástica de herida quirúrgica	9,898
030689	ECMO y asistencia ventricular	74,652
RADIOLOGÍA		
050048	Cistografía con medio de contraste (5 placas)	2,938
050051	Colon por Enema con medio de contraste = 8 placas	1,774
050052	Columna Cervical AP	791
050127	Columna cervical lat	791
050214	Columna cervical oblicua	791
050128	Columna dorsal AP	791
050215	Columna dorsal lat	791
050130	Columna lumbar AP	791
050216	Columna lumbar lat	791
050217	Columna lumbar oblicua	791
050053	Cráneo simple AP	937
050218	Cráneo simple lat	937
050219	Cráneo Towne	937
050420	Cuello	282
050054	Edad Ósea o Huesos Largos (3 placas)	431
050056	Fluoroscopia	587
050058	Mastoides (3 placas)	364
050060	Pelvis AP (1 placa)	381
050061	Placa Lateral de Cuello (Adenoides)	282
050062	Placa Simple de Abdomen de pie (AP=1 placa)	265
050063	Placa Simple de Abdomen (AP y decúbito =2 placas)	531
050064	Placa Simple de Abdomen (Lateral y Tangencial = 2 placas)	531
050068	Senos Paranasales = 1 placa	307

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
050069	Serie Osea Metastásica = 7 placas	1,522
050070	Serie Gastroduodenal con medio de contraste = 7 placas	1,832
050080	Tele de tórax lateral	307
050121	Tele de tórax pa	307
050104	Tele de Tórax 8 AP (con equipo portátil)	282
050105	Tele de Tórax 14 (con equipo portátil)	431
050106	Tele de Tórax 17 (con equipo portátil)	431
050180	Tele de tórax oblicua	307
050179	Tórax PA y Lat Dcha. e Izq. (3 placas)	924
050081	Tránsito Gastrointestinal con medio de contraste = 7 placas	1,522
050102	Serie Cardíaca (3 placas)	924
050109	Esofagograma con medio de contraste	2,125
050139	Rodillas, ambas AP	791
050220	Rodillas, ambas lat	791
050221	Rodillas, ambas 30o, 60o, 90o	791
050140	Tobillos, ambos AP	791
050222	Tobillos, ambos lat	791
050136	Hombros, ambos rotación int y ext	791
050422	Húmero	307
050135	Codos, ambos AP	791
050226	Codos, ambos lat	791
450421	Cúbito y radio	791
050143	Manos, ambas AP	791
050125	Manos, ambas oblicuas	791
050133	Articulaciones sacroilíacas, ambas	791
050134	Muñecas, ambas	791
050423	Muslos, ambos	791
050424	Piernas, ambas	791
050223	Pies, ambos AP	791
050224	Pies, ambos lat	791
050225	Pies, ambos oblicuas	791
050425	Sacrocoxígeas AP	791
TOMOGRAFÍA		
050181	Angiotomografía coronaria contrastada	5,877
050182	Tomografía de cráneo simple	2,679
050183	Tomografía de cráneo contrastada	4,283
050184	Tomografía de tórax simple	2,679
050185	Tomografía de tórax contrastada	4,283
050186	Tomografía de abdomen contrastada	5,438
050187	Angiotomografía vascular contrastada	4,283

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
050188	Angio TC abdominal arterial (aneurisma), hipertensión renovascular, etc.)	5,438
050189	Colonoscopia virtual	2,679
050190	TC abdomen simple	2,679
050191	TC hígado y vías biliares (multifásico) (masa en estudio)	4,283
050192	TC litiasis renal simple	2,679
050193	TC litiasis renal contrastada	4,283
050194	TC páncreas (multifásico) (masa en estudio)	4,283
050195	TC pelvis simple	2,679
050196	TC renal (multifásico) (hematuria o masa en estudio)	4,283
050197	TC suprarrenales contrastada	4,283
050198	TC tórax, abdomen y pelvis contrastada	8,567
050199	Angio TC carótidas	4,283
050200	Angio TC polígono de Willis	4,283
050201	TC cuello	4,283
050202	TC oído (hueso temporal)	2,679
050203	TC órbita	2,679
050204	TC senos paranasales	2,679
050205	AngioTC aórtica (aorta torácica y emergencia de troncos supraaórticos)	4,283
050206	Angio TC pulmonar (sospecha de TEP)	4,283
050207	Broncoscopia virtual	2,679
050208	TC alta resolución (neumopatía intersticial EPOC)	2,679
050209	TC mediastino (masa mediastinal en estudio)	4,283
050210	TC nódulo pulmonar	4,283
050211	TC columna vertebral 1 región	2,679
050212	TC columna vertebral 2 regiones	5,358
050213	TC columna vertebral 3 regiones	8,037
050428	Protocolo TAVI	10,161
ULTRASONOGRAFÍA		
050096	Ultrasonografía de Hígado y Vías Biliares	1,327
050097	Ultrasonografía Obstétrico	1,866
050098	Ultrasonografía Pélvico	1,327
050099	Ultrasonografía Renal	1,327
050176	Ultrasonografía Abdominal	1,327
050177	Ultrasonografía Transfontanelar	1,327
050400	Ultrasonografía prostático suprapúbico	1,327
050401	Ultrasonografía testicular	1,327
050402	Ultrasonografía de tiroides	1,327
050403	Ultrasonografía arterial de miembros pélvicos	1,327
050404	Doppler arterial de miembros torácicos	1,327
050405	Doppler carotídea y vertebral	1,327

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
050406	Doppler de riñón transplantado	1,327
050407	Doppler de hígado	1,327
050408	Doppler de riñones nativos	1,327
050409	Doppler venoso de miembros pélvicos	1,327
050410	Doppler venoso de miembros torácicos	1,327
050411	Aspiración y/o drenaje de colecciones guiadas por Us	1,866
050412	Biopsia guiada por Us de abdomen (hígado, riñones, tumores)	1,866
050413	Biopsia guiada por Us de paredes blandas (tiroides, músculo, tendón)	1,866
050414	Ultrasonografía de pared abdominal	1,327
050415	Ultrasonografía de cadera	1,327
REHABILITACIÓN CARDIACA		
039008	Sesión de terapia física	322
039023	Prueba de esfuerzo	563
039033	Consulta de rehabilitación 1a. Vez	331
039034	Sesión de entrenamiento físico	722
039035	Sesión para control de factores de riesgo	331
RESONANCIA MAGNÉTICA		
088001	Cráneo de rutina	7,810
088003	Glándula hipofisaria	8,093
088004	Oídos	7,810
088005	Región orbitaria simple	7,810
088006	Senos paranasales	7,810
088007	Cuello simple	7,810
088008	Articulación Temporo-mandibular	7,810
088009	Tórax simple	7,840
088011	Columna Cervical	8,756
088012	Columna Toracica	8,752
088013	Columna Lumbar	8,756
088014	Abdomen completo simple	9,651
088015	Abdomen superior simple	8,513
088016	Abdomen inferior (Pelvis) simple	8,513
088018	Brazo simple	7,810
088019	Antebrazo simple	7,814
088020	Caderas simples	7,810
088021	Rodilla simple	7,813
088022	Tobillo simple	7,814
088023	Pie simple	8,503
088024	Hombro simple	7,813
088026	Codo simple	7,813
088027	Mano simple	7,813

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
088028	Corazón morfológico funcional	14,460
088029	Corazón perfusión reposo	13,994
088030	Corazón perfusión reposo-estrés con dipiridamol	15,457
088031	Corazón perfusión reposo-estrés con adenosina	15,457
088032	Corazón Viabilidad	16,556
088033	Corazón Viabilidad con dobutamina	16,712
088037	Angioresonancia carotídea	8,825
088038	Angioresonancia aorta abdominal	9,492
088039	Angioresonancia aorta torácica	9,492
088040	Angioresonancia renal	9,492
088041	Angioresonancia pulmonar	9,492
088042	Angioresonancia miembros pélvicos	9,492
088043	Colangioresonancia simple	8,751
088044	Dos regiones	11,735
088045	Tres regiones	15,842
REUMATOLOGÍA		
083002	Infiltración de articulación	737
083003	Biopsia de glándula salival	633
083004	Biopsia de piel	677
TRABAJO SOCIAL Y ADMISIÓN		
018002	Carnet	44
018003	Placa para marcador	44
URGENCIAS Y UNIDAD CORONARIA		
015006	Consulta de urgencias, paciente con expediente	3,049
015007	Consulta de urgencias, primera vez, cuota única	652
150858	Valoración de urgencias con Resonancia Magnética	17,613
150859	Valoración de urgencias con Medicina Nuclear	12,309
150860	Valoración de urgencias con Tomografía	9,496
151134	Valoración de urgencias con Ecocardiografía	7,055
VENTILOTERAPIA		
082009	Tratamientos con aerosolterapia (Sesión de Micronebulización con broncodilatador) (cuota por día)	304
082010	Nebulizaciones (cuota por día)	325
082016	Ventilación mecánica invasiva (cuota por día)	1,407
082017	Ventilación mecánica no invasiva (cuota por día)	1,337
SERVICIO CLÍNICO		
030514	Cardioversión	5,713
030480	Venodisección	3,979

* Las cuotas de recuperación de las consultas de Urgencias y Unidad Coronaria cubren estudios básicos de laboratorio y tele de tórax que sean solicitados por el personal médico del

**AUTORIZACIÓN DE CIRUGÍA Y/O PROCEDIMIENTO
AMBULATORIO - PROGRAMADO - URGENCIA**

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE CIRUGÍA PROGRAMADA

FECHA DE SOLICITUD: 15 de diciembre del 2021

NOMBRE DEL PACIENTE: María Del Pilar Domínguez López

NÚMERO DE NÓMINA: 018673-00

ELEGIBILIDAD: J000807269

EDAD: 69 años

RESUMEN MÉDICO: paciente femenina de 69 años, quien presenta dolor de hombro izquierdo, desde hace + de 6 meses posterior a colocación de vacuna y calda con protusión de dicho hombro, a quien se ha manejado a base de aines, fisioterapia así como visco suplementación, por cuestiones de pandemia, sin referir mejoría aún más dicho dolor aumenta de intensidad y frecuencia a tal grado que le limita ya el dormir y vestirse.

A la ef. Presencia de dolor, limitación funcional, bloqueo y crepitación en hombro izquierdo, al movimiento con arcos de movilidad sumamente limitados, así como imposibilidad para la abducción y aducción de este.

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS: No aplica.

PADECIMIENTO ACTUAL: No aplica.

EXÁMENES DE LABORATORIO: No aplica.

ELECTROCARDIOGRAMA: No aplica.

EXÁMENES DE GABINETE: rx usg y rmn de hombro izquierda con datos de lesión de labrum, así como lesión de mango rotador de hombro izquierdo

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:

- 1) lesión mango rotador izquierdo
- 2) lesión de labrum (hombro inestable)
- 3) tendinitis calcificante de hombro

TRATAMIENTO:

29815 Artroscopia de hombro diagnóstica y/o terapéutica (con o sin biopsia sinovial)

Cirujano \$13,311.00

Anestesiólogo \$3,993.30

Ayudante \$2,662.20

FECHA TENTATIVA DE PROGRAMACIÓN: 14 de octubre del 2021

NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE: Dr. Edgard Chávez Hinojoza

ESPECIALIDAD: Traumatología y ortopedia

CLAVE DE PROVEEDOR: 10150

NOMBRE DEL ANESTSIÓLOGO: Dra. Mónica Alejandra Torres

NOMBRE DEL AYUDANTE: Dr. Rafael Alberto de Jesús Chinchilla Hernández

HOSPITAL: San Ángel Inn Chapultepec

REQUERIMIENTOS ESPECIALES: No aplica.

CIUDAD Y ESTADO: Ciudad de México

AUTORIZACIÓN HOSPITALARIA Y DE HONORARIOS MÉDICOS: 0008803454

**** Favor de solicitar donadores ****

**** No se cubren paquetes globulares (biológico), se cubren estudios de compatibilidad e insumos para la aplicación de biológico. ****

ES NECESARIO IMPRIMIR ESTA AUTORIZACIÓN Y ANEXARLA A LAS FACTURAS QUE SE INGRESAN A COBRO DE CIRUJANO - ANESTESIÓLOGO - AYUDANTE

COORDINACIÓN MÉDICA PROSESO SEMEDIC : DR. ADÁN LEVÍ DE LA ROSA CHAPARRO medico.nafin@proseso-soluciones.com